

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base primera, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal y veinte días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Teniente Coronel Médico don Angel Parra Blanco.  
Vocales: Teniente Coronel Médico don Alvaro Laín González y Comandante Médico don Francisco Rodríguez Padilla.  
Vocal Secretario: Capitán E. E. Sanidad don José Rivas Lara.

7.ª Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

#### Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional.

#### Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de veintiuna mil setecientas treinta y siete pesetas.
- Plus complementario de seis mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas mensuales.
- Plus circunstancial de carestía de vida: tres mil pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. El Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez, siendo cinco los puntos necesarios para obtener la calificación de «apto».

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de las viudas, huérfanos e hijos del personal militar o civil de la Armada, consistente en mejorar su puntuación con dos puntos para las viudas y huérfanos y uno para los hijos del citado personal, siempre que obtengan calificación de «apto».

Madrid, 8 de mayo de 1978.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Jesús Díaz del Río y González-Aller.

13553

**RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas o Biológicas para prestar sus servicios en el Hospital Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).**

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas o Biológicas para prestar sus servicios en el Hospital Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo.

#### Bases

1.ª Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

Ser de nacionalidad española.

Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.

Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

Esta en posesión del título correspondiente a la plaza que se concursa.

Para personal femenino:

Haber realizado el Servicio Social o estar exentos del mismo.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico.

3.ª El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base primera, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Cantábrico las remitirá al Presidente del Tribunal, y veinte días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Teniente Coronel Médico don Vicente Lorenzo Lara.

Vocales: Teniente Coronel Médico don Cristóbal Deza Barrio y Comandante E. E. Sanidad don Salvador Arboleda Mesa.

Secretario: Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Severino González González.

7.ª Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

#### Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional.

#### Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de veintitrés mil novecientas diecinueve pesetas.
- Plus complementario de siete mil quinientas diecisiete pesetas mensuales.
- Plus circunstancial de carestía de vida: tres mil pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. El Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez, siendo cinco los puntos necesarios para obtener la calificación de «apto».

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de las viudas, huérfanos e hijos del personal militar o civil de la Armada, consistente en mejorar su puntuación con dos puntos para las viudas y huérfanos y uno para los hijos del citado personal, siempre que obtengan calificación de «apto».

Madrid, 8 de mayo de 1978.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Jesús Díaz del Río y González-Aller.